

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene por objeto establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad de derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, la Ley N° 30687, Ley de promoción de los derechos de las personas de talla baja, dispone el marco normativo para la promoción de los derechos de las personas de talla baja, estableciendo una cultura de respeto a su condición física, el trato igualitario y no discriminatorio en la sociedad, así como alentar la inclusión de este sector vulnerable de la población en los planes, programas y proyectos que el Estado planifica y ejecuta;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, dispone que las autoridades de los distintos sectores y niveles de gobierno tienen la obligación de realizar consultas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, estas deben ser difundidas por un plazo no menor de treinta (30) días, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, período en el cual las organizaciones de y para personas con discapacidad formulan las observaciones correspondientes;

Que, a fin de generar efectividad del derecho de consulta de las organizaciones de personas con discapacidad, es necesario publicar el Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30687, Ley de promoción de los derechos de las personas de talla baja, a efectos de contar con su participación y opinión sobre la idoneidad de su contenido;

Con las visiones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias; la Ley N° 30687, Ley de promoción de los derechos de las personas de talla baja; y el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto

Disponer la publicación del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30687, Ley de promoción de los derechos de las personas de talla baja; el proyecto de Decreto Supremo que lo aprueba y su Exposición de Motivos en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.mimp.gob.pe) y en el portal institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (www.conadis.gob.pe).

Artículo 2.- Plazo

Establecer un plazo de treinta (30) días desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución para recibir aportes, sugerencias y/o comentarios por parte de las organizaciones de y para personas con discapacidad, de entidades públicas o privadas, así como de personas naturales interesadas.

Artículo 3.- Presentación

Los aportes, sugerencias y/o comentarios podrán ser presentados en la Mesa de Partes del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, ubicado en Av. Arequipa 375, Santa Beatriz, provincia y departamento de Lima o a través de la

dirección electrónica: derechodeconsulta@conadisperu.gob.pe.

Artículo 4.- Responsable

Encargar al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS recibir, procesar y sistematizar los aportes, sugerencias y/o comentarios que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1659187-1

PRODUCE

Otorgan subvenciones a favor de personas jurídicas privadas con cargo al presupuesto institucional del Programa INNÓVATE PERÚ

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N° 254-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ

Lima, 11 de junio de 2018

VISTOS, el Informe N° 056-2018-PRODUCE/INNOVATEPERU-UPEG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, y los Memorandos Nos. 070, 072 y 073-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.UM de la Unidad de Monitoreo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2012-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo celebrado entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, hasta por la suma de US\$ 35 000 000.00, destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Innovación para la Competitividad"; suscribiéndose el Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE.

Que, mediante Decreto Supremo N° 240-2016-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional"; suscribiéndose, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de dicho Decreto Supremo, el Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE;

Que, mediante Ley N° 30230, se creó el Fondo MIPYME por un monto de hasta S/ 600 000 000.00, de los cuales S/ 100 000 000.00 son destinados a incrementar la productividad de las MIPYME, a través de instrumentos para la difusión tecnológica, innovación empresarial, mejora de la gestión, encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas y privadas.

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final, autoriza al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a efectuar transferencias financieras a favor de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra, con cargo a su presupuesto; disponiendo que las mismas se aprueban mediante resolución del titular del pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano, regulando asimismo que la facultad para aprobar las subvenciones podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 063-2018-PRODUCE, el Titular del Ministerio de la

Producción, delega en el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, la facultad para aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos y normas que regulan los fondos que administra y con cargo a su presupuesto.

Que, la Unidad de Monitoreo con Memorandos del visto, remite la relación de los proyectos a ser financiados con recursos del Fondo MIPYME; del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE "Innovación para la Competitividad" y del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional", indicando que se ha cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios/contratos suscritos para la ejecución de los proyectos.

Que, la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión mediante Informe del visto, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, por el monto de OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 73/100 SOLES (S/ 810 499.73), a ser financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE "Innovación para la Competitividad por el monto de S/ 195 556.17, del Contrato de Préstamo N° 3700-OC/PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a nivel Nacional" por el monto de S/ 291 924.99, y del fondo MIPYME por el monto de S/ 323 018.57, con la finalidad de cofinanciar los desembolsos en el marco de: a) Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE "Innovación para la Competitividad": i) 04 Proyectos de Investigación Aplicada – IA; ii) 01 Proyecto de Innovación Tecnológica de Empresas Individuales – PITEI; y, iii) 01 Proyecto I+D+i–BIO – IDIBIO, b) Contrato de Préstamo N° 3700-OC/PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a nivel Nacional": i) 02 Proyectos de Innovación Empresarial Categoría 2 – PIEC2; y, ii) 01 Proyecto de Innovación Empresarial Categoría 1 – PIEC1; y, c) Fondo MIPYME: i) 02 proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores, Categoría 2 – PDP C2.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y, las Resoluciones Ministeriales Nos. 300-2014-PRODUCE; 317-2014-PRODUCE y 063-2018-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de Subvención

Otorgar las subvenciones a favor de personas jurídicas privadas señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2018 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 73/100 SOLES (S/ 810 499.73), correspondiendo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios – RO, el monto de S/ 195 556.17; fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito – ROOC, el monto de S/ 291 924.99; y, a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias – DyT, el monto de S/ 323 018.57; destinadas a cofinanciar los desembolsos para los instrumentos indicados en la parte considerativa, en el marco de Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE "Innovación para la Competitividad", Contrato de Préstamo N° 3700-OC/PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a nivel Nacional, y del Fondo MIPYME.

Artículo 2.- Acciones Administrativas

La Unidad de Administración y la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Coordinación Ejecutiva, así como en la Resolución Ministerial N° 063-2018-PRODUCE.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que el Anexo Único a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución de Coordinación Ejecutiva se publique en el Portal Institucional del

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (www.innovateperu.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO AFUSO HIGA
Coordinador Ejecutivo
Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

1658625-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0332/RE-2018

Lima, 8 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la XIII Cumbre de la Alianza del Pacífico, se realizará en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, Estados Unidos Mexicanos, del 21 al 24 de julio de 2018;

Que, la Secretaría de Relaciones Exteriores mexicana convoca a participar en la próxima reunión de misiones de avanzada, que se realizará en la ciudad de Puerto Vallarta, Estados Unidos Mexicanos, del 21 al 22 de junio de 2018, donde se realizará un recorrido por los espacios en donde se desarrollarán las diversas actividades y se brindará información logística adicional sobre la Cumbre;

Que, durante la mencionada reunión de avanzada, los funcionarios de protocolo de los países participantes visitarán, además, la sede de la Cumbre, aeropuerto, hoteles y traslados; por lo que se estima importante la participación de Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 1501 del Despacho Viceministerial, de 6 de junio de 2018; y la Memoranda (PRO) N° PRO00200/2018, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 1 de junio de 2018; y (OPR) N° OPR00225/2018, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 7 de junio de 2018, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; y, la Ley N.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Gamarra Skeels, Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, Estados Unidos Mexicanos, del 21 al 22 de junio de 2018, para participar en la reunión de avanzada de la XIII Cumbre de la Alianza del Pacífico.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385 Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegios e Inmunidades, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle: